



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
LEGISLATURA MUNICIPAL
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238
TEL. 787-856-1178
FAX. 787-856-5506

ORDENANZA NÚM. 03

SERIE 2025-2026

"PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A SOLICITAR LA TRANSFERENCIA DE LA JERARQUÍA I DE FACULTADES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE YAUCO ANTE EL GOBIERNO DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS"

POR CUANTO: La Exposición de Motivos de la Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como "Código Municipal de Puerto Rico, la cual deroga a su paso la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991 y según enmendada, establece que "consistirá en una compilación sistemática, ordenada y actualizada de toda legislación municipal aprobada por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico referente a la organización, gobierno, administración y funcionamiento de los municipios. La misma describe y ofrece el marco legal y jurídico para el descargue y ejecución de sus facultades, competencias y funciones."

POR CUANTO: El Artículo 1.003 titulado como Declaración de Política Pública de la Ley 107-2020, mejor conocida como "Código Municipal", establecida el 14 de agosto de 2020, según enmendada, sostiene que se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones...Se reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 titulado Poderes de los Municipios, inciso (o) de la Ley 107-2020, mejor conocida como "Código Municipal", establecida el 14 de agosto de 2020, y según enmendada, establece "ejerció del Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección- de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Municipio de Yauco, como parte de su Plan de Ordenamiento Territorial y en cumplimiento con la Ley de Código Municipal, cuenta con la Oficina de Ordenación Territorial, cuya función principal es efectuar todas las actividades necesarias e incidentales para la eficaz ejecución de los planes.

POR CUANTO: El constante aumento en el desarrollo del territorio y del suelo jurisdicción de Yauco, ha movido a la Administración Municipal a encaminar políticas y procedimientos que propicien, un uso juicioso y óptimo de su territorio para asegurar el bienestar de las generaciones actuales y futuras. Por tanto, a través de la Oficina de Ordenación Territorial, la Oficina de Permisos y la adquisición de la Jerarquía I se procura que este desarrollo sea uno sustentable, ordenado y racional; lo que resulta un impacto económico en las finanzas municipales.

POR CUANTO: La presente legislación municipal es necesaria y conveniente ya que resulta beneficioso para el Municipio reflejando una fuente adicional de ingresos para aumentar las arcas municipales y ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. Se ordena y se autoriza a la Administración Municipal, a solicitar la transferencia de Jerarquía I de las facultades de ordenación territorial ante el Gobierno de Puerto Rico.

Sección 2da. Se ordena y se autoriza a la Administración Municipal, a crear la Oficina de Permisos, cuyas funciones, entre otras, serán las siguientes:

1. Tramitar solicitudes de autorizaciones y permisos de conformidad a las facultades transferidas al municipio mediante convenio.
2. Mantener por cinco (5) años un expediente físico o electrónico de cada solicitud de autorización, y permisos, así como de las determinaciones tomadas al respecto.
3. Celebrar vistas públicas relacionadas con la otorgación de autorizaciones o permisos y efectuar todas las actividades incidentales a las mismas.
4. Promover el inicio de acciones legales, ya sean administrativas o judiciales, para procesar las violaciones querellas relacionadas con las facultades transferidas al municipio mediante convenio.

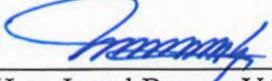
Sección 3ra. Toda Ordenanza o Resolución o acuerdo, o parte de esta que entre en conflicto con la presente Ordenanza queda expresamente derogada.

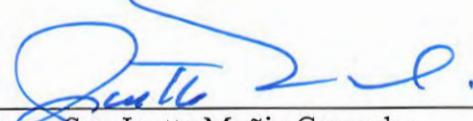
Sección 4ta. Si alguna sección, parte, clausura o párrafo de esta Ordenanza fuera declarada nula, ilegal o constitucional por un Tribunal competente con jurisdicción esto no afectará validez y efectividad del resto de la Ordenanza.

Sección 5ta. Esta Ordenanza será efectiva inmediatamente luego de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

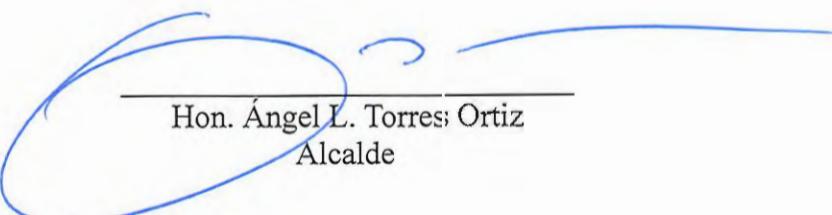
Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, a la Oficina de Ordenación Territorial Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría Municipal, Auditoría Interna, y demás agencias para su conocimiento y la acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, A 17 DE JULIO DE 2025.


Hon. Israel Burgos Vélez
Presidente


Sra. Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE, HOY 18 DE JULIO DE 2025.


Hon. Ángel L. Torres Ortiz
Alcalde



ESCUDO DE YAUCO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO
LEGISLATURA MUNICIPAL
YAUCO, PUERTO RICO 00698

APARTADO 1238
TEL. 787-856-1178

CERTIFICACIÓN

Yo, IVETTE MUÑIZ CAMACHO, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 03 Serie: 2025-2026** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico Sesión Extraordinaria Virtual del día **17 de julio de 2025**, habiendo **trece (13)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo trece (13)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez
Hon. Otilia Acosta Acosta
Hon. Ricardo Ramírez Acosta
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez
Hon. Antonio Vega Velázquez
Hon. Krystal Matos Vázquez
Hon. José L. Banchs Cedeño
Hon. José Rubén Padrón Vélez
Hon. Efrén Alfonso Morales
Hon. Ariel José Vargas Pérez
Hon. Rafael Malavé Ramos
Hon. José Alexis Marín Maldonado
Hon. Luis J. Santiago Cruz

Los siguientes Legisladores estuvieron ausentes de Sesión.

Hon. Marian Feliciano Caraballo

Y los votos en contra de los siguientes Honorables Legisladores:

-NINGUNO-

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **18 de julio de 2025**.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Extraordinaria Virtual y en la forma en que determina la Ley.

Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE: Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **18 de julio de 2025**.

Ivette Muñiz Camacho
Secretaria

SELLO OFICIAL